DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONGRESO ANDALUZ DE COEDUCACIÓN. CONTR 2020 685793[1]

En la ciudad de Sevilla, a 7 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dª. LAURA FERNÁNDEZ RUBIO, nombrada Directora del Instituto Andaluz de la Mujer por Decreto 567/2019, de 17 de septiembre (publicada en BOJA N.º 182 de 20 de septiembre), en virtud del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero, con domicilio social en C/Doña María Coronel, nº 6, Sevilla, provisto de N.I.F Q-9150012D.

De otra parte, D. RICARDO ESCOBAR CASTRILLÓN, [illegible] actuando en nombre y representación de ISB SPAIN S.L., con N.I.F. B91514315, en calidad de Administrador Único según la escritura N.º 21 de protocolo ante Notario de Andalucía D. Ricardo Villamor Urban de fecha 5 de enero de 2006, y cuyo poder se encuentra bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 7 de febrero de 2008.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 1 de octubre de 2020.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 14 de abril de 2021 por importe de 113.936,93€ (ciento trece mil novecientos treinta y seis euros con noventa y tres céntimos) IVA excluido para la Modalidad Presencial del Congreso, y 87.195,70€ (ochenta y siete mil ciento noventa y cinco euros con setenta céntimos) IVA excluido para la Modalidad Virtual del Congreso.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 15 de junio de 2021, a la entidad ISB SPAIN S.L.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en el Instituto Andaluz de la Mujer con fecha 23 de junio de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONGRESO ANDALUZ DE COEDUCACIÓN.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio de la prestación del servicio asciende a:

- Modalidad presencial del Congreso: 112.000,00€ IVA excluido, al que corresponde un IVA por importe de 23.520,00€, elevándose el importe de adjudicación a 135.520,00€ IVA incluido.

- Modalidad virtual del Congreso: 74.000,00€ IVA excluido, al que corresponde un IVA por importe de 15.540,00€, elevándose el importe de adjudicación a 89.540,00€ IVA incluido.

que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1631010000/G/32G/22606/00.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día siguiente al de formalización del contrato. El contrato es susceptible de tres (3) prórrogas adicionales de doce (12) meses cada una.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de tres (3) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá al pago de la retención en el precio en concepto de garantía.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de cinco mil seiscientos euros (5.600,00 €), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 803 2500678623SE45C7B0D, de 10 de junio de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- Adscribir a la ejecución del contrato un equipo con formación en género e igualdad de oportunidades y en coeducación compuesto por una Educadora Social, Trabajadora Social y Antropóloga Social, con Máster Oficial en Género e Igualdad por la Universidad Pablo de Olavide, con más de 15 cursos de especialización en género e igualdad de oportunidades, y amplia experiencia profesional en la materia. Además el equipo contará con una Agente de Igualdad de Género.
- Adscribir a la ejecución del contrato un equipo con experiencia en trabajos de similar naturaleza, en el ámbito educativo con perspectiva de género, en el campo de la coeducación, de la igualdad en educación o de prevención de la violencia de género en el ámbito educativo, compuesto por cuatro personas del equipo que certifican la organización y gestión de congresos, convenciones, simposiums, jornadas, cursos, y otro tipo de eventos sobre la temática de la igualdad de oportunidades, violencia de género, discriminación y género o emprendimiento con perspectiva de género: la persona coordinadora de la secretaría técnica, así como los otros tres miembros que asumirán las labores de apoyo logístico, técnico y organizativos del Congreso. Además, el equipo contará con otras dos personas expertas en comunicación con perspectiva de género.
- Disponibilidad total del servicio en horario de lunes a viernes dentro del horario laboral, con la criticidad o urgencia que la situación lo exija (entendiéndose incluido todo el personal técnico propuesto).
- Compromiso de dar respuesta de calidad dentro de las primeras 24 horas.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la

necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: LAURA FERNÁNDEZ RUBIO	Fdo.: RICARDO ESCOBAR CASTRILLÓN

LAURA FERNANDEZ RUBIO		07/07/2021 08:21:10	PÁGINA: 5 / 5
RICARDO ESCOBAR CASTRILLON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzk5ZTBiMjY5Njg1NmNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	